

57
REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DAEM

DECRETO N°: 18

EN CONCON, 14 JUL 2017

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el artículo N°107 del D.S. N°250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, **faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM.**
- c) En especial, Artículo 10 numeral 7 letra m del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública, decreto Supremo N°250.
- d) La Ley N° 20.248 que estableció la Subvención Escolar Preferencial SEP para financiar los Planes de Mejoramiento Educativo que deben desarrollar los establecimientos educacionales para incrementar los aprendizajes de los escolares, con especial foco en los alumnos prioritarios.
- e) El Artículo 12 bis de la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N° 20.903 que estableció que los directores y sus equipos directivos velarán por el desarrollo profesional docente, para esto pueden proponer al sostenedor Planes de Formación para el desarrollo profesional docente, considerando, entre otros los requerimientos del plan de mejoramiento educativo.
- f) Solicitudes de Pedido N°30 de la Escuela Puente Colmo, N°22 de la Escuela Irma Salas, N° 30 de la Escuela Oro Negro y N°24 del Liceo Politécnico y la Fundamentación de Solicitud de Recursos del Plan de Mejoramiento Educativo financiados con fondos de la Ley SEP presentada por los Directores de los establecimientos educacionales que contiene la justificación de la contratación de asesoría técnico pedagógica para la capacitación de los docentes de aula y la autorización de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Supervisora de Contabilidad y Presupuesto DAEM.
- g) Las Nóminas de los docentes participantes de cada establecimiento educacional, que contiene firma y RUT de los interesados.
- h) Ordinario N°248/2017 del DAEM que contiene indicación de la Sra. Alcaldesa (s) con firma y timbre.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar los servicios especializados de un Profesional Magister en Educación con Mención en Currículo y Comunidad Educativa para desarrollar el Plan de Superación Profesional para docentes de los Establecimientos Educacionales Municipalizados de Concón".
- 2.-Que no contamos con un profesional competente Magister en Educación con experiencia en currículo, que desarrolle un Plan de Superación Profesional orientado a apoyar a los docentes mediante la realización de talleres y monitoreo en el aula con especial foco en las dimensiones contenidas en el MARCO PARA LA BUENA ENSEÑANZA: Calidad en la Organización de los Elementos de la Unidad de Aprendizaje, Calidad de las Actividades de la Clase, Calidad de los Instrumentos de Evaluación, Utilización de los Resultados de la Evaluación, Ambiente de la Clase, Estructura de la Clase e Interacción Pedagógica.
- 3.-Que los servicios solicitados son de gran importancia en el cumplimiento de las metas propuestas en el Proyecto de Desarrollo de la Educación Municipal de Concón, el PADEM y los Planes de Mejoramiento Educativo de cada establecimiento del Departamento de Educación.
- 4.-Los términos de referencia que se adjuntan a este decreto, que establecen las condiciones a cumplir por el profesional especialista
- 5.-Que el Sr. Víctor Samuel Pineda Barría, al cual se invita tiene una amplia experiencia docente lo que permite interactuar con sus pares, sus estudios de especialización en Magister en Educación con Mención en Currículum y Comunidad Escolar le han permitido desarrollar una serie de relatorías en el ámbito de los Planes de Superación Profesional para docentes de educación media y básica. El Ministerio de Educación certifica que forma parte del Registro de Personas calificadas como Asesor Técnico Pedagógico y Técnicas de Apoyo, ATE y registra la realización de Talleres de Planificación y Evaluación auténtica de los aprendizajes, Programas de Superación Profesional, Construcción de

Instrumentos de Evaluación etc. Ha prestado servicios profesionales en las materias que nos interesan en Universidades como PUC de Chile, Universidad de Concepción, Universidad de Chile, ha asesorado a docentes de establecimientos municipalizados de diferentes comunas tales como: Coronel, Tierra Amarilla, El Monte, Puerto Octay, Parral, Ercilla, Concón, Curacaví, Viña del Mar, Antofagasta Melipilla. Su reconocida experiencia específicamente en trabajos con docentes que requieren apoyo técnico pedagógico para su desarrollo profesional, nos lleva a concluir que don Víctor Pineda Barria es el profesional cuyos servicios profesionales contribuirán al logro de las metas propuestas en términos de mejorar la calidad de la educación en los establecimientos educacionales de dependencia municipal y el apoyo que los docentes necesitan para mejorar su desempeño profesional.

DECRETO:

1.-PROCÉDASE, la contratación directa por servicios especializados mediante invitación a través del portal de Mercado Publico al Sr. Víctor Samuel Pineda Barria [REDACTED] de profesión Profesor de Historia y Geografía de la Universidad de Santiago de Chile, Magister en Educación con Mención en Currículo y Comunidad Escolar, Especialista en Diseño y Ejecución de Planes de Superación y Desarrollo Profesional Docente.

2.-SOLICÍTESE, los antecedentes académicos, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105,106, 107 y siguiente de la ley N°19.886 y su reglamento.

3.-APRUÉBESE, los términos de referencia que se adjunta a esta propuesta.

4.-DESÍGNESE, Contraparte Técnica de estos servicios al Departamento de Educación Municipal y como Comisión Evaluadora de la oferta a:

- a.- Director DAEM o quien le represente
- b.- Coordinadora Técnica DAEM o quien le represente
- c.- Coordinador PIE DAEM o quien lo represente

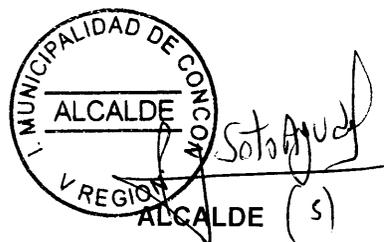
5.-OTÓRGUESE, un plazo de 3 días a contar de la recepción de la invitación a través del portal para la presentación de los documentos solicitados así como la propuesta técnica y la oferta económica.

6.- IMPÚTESE el gasto del presente decreto a la cuenta 22-11-002 Cursos de Capacitación del Presupuesto vigente de Educación.

7.-DISTRIBÚYASE, por Secretaría Municipal el presente decreto, según lo consignado en su distribución.

8.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.





OSG/MLEG/EAO/GBE/mhc..

Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Control
- 3. DAEM(3)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3